



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172230057955 DEL 19-09-2017**

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ, fue admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53<sup>1</sup> del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en

1 "ARTÍCULO 53°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS."

el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles, así:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD		Departamento Administrativo para la Prosperidad Social		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22		
CONVOCATORIA NRO.		320 de 2014 - DPS		
FECHA CONVOCATORIA		13/08/2014		
NÚMERO OPEC		207522		
Posición	Tipo documento	Código	Nombre	Puntaje
1	CC	51705062	CLARA INES BOHORQUEZ BUITRAGO	76,43
2	CC	79700658	WILSON HERALDO VARGAS RODRIGUEZ	73,10
3	CC	51749476	ADRIANA PATRICIA RESTREPO CHAVES	72,83
4	CC	79414342	JORGE ENRIQUE MELO CASTILLO	71,01
5	CC	40030688	YOLANDA AMELIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	69,93
6	CC	51856730	CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ	69,17
7	CC	52517950	JOHANNA ANDREA LUNA CARO	67,84
8	CC	79794879	OMAR YESID VARGAS RODRIGUEZ	66,04
9	CC	19282773	RAUL ERNESTO LAZALA SILVA VARGAS	65,59
10	CC	19494098	JAIME EDUARDO PEREZ CASTILLO	65,24
11	CC	45688153	YELENKA ELENA REYES FIGUEROA	65,20
12	CC	79352110	LUIS ALBERTO CORTES GIRALDO	64,64
13	CC	52165818	MARITZA LEÓN DÍAZ	64,54
14	CC	51957461	CLAUDIA MARCELA PARDO CÓRDOBA	64,32
15	CC	39533246	LUZ ADRIANA ALDANA CAÑON	64,20
16	CC	88210875	JUAN PABLO SÁNCHEZ PARDO	63,93
17	CC	51689156	MARGARITA MONTENEGRO ALVAREZ	63,72
18	CC	51746092	SONIA CONSTANZA DUEÑAS PRIETO	63,51
19	CC	82392876	FREDY YOVANNY LARA MENDIETA	63,47
20	CC	52809701	LILIANA TERESA PEREZ ALVAREZ	63,22
21	CC	52151427	RITA ELENA SERNA SANCHEZ	63,19
22	CC	52793476	SANDRA CONSTANZA SEGURA SUAREZ	62,73
23	CC	51821529	LILIANA MARIA GIRON APONTE	62,69
24	CC	79745633	MARCO ALEJANDRO GÓMEZ ESLAVA	62,37
25	CC	51889407	MARTHA CECILIA DIAZ GONZALEZ	61,62
26	CC	51958911	OSANA MEDINA BONILLA	61,16
27	CC	52255047	MARIA FERNANDA BARANDICA ROLDAN	60,98
27	CC	81717217	JULIAN ALEXANDER MONTOYA SUAREZ	60,98
28	CC	79690802	MANUEL ANTONIO DUARTE NIETO	60,55
29	CC	80769859	LUIS ALBERTO GIRALDO POLANÍA	60,18
30	CC	52931510	CLAUDIA ANDREA GONZALEZ JARAMILLO	60,08
31	CC	35264274	LIDA NAYIBER QUEVEDO QUEVEDO	59,84
32	CC	52691133	CLAUDIA PATRICIA AGUILAR RUEDA	59,76
33	CC	52964413	SANDRA LILIANA COLLAZOS GARCIA	59,66
34	CC	51905809	ANA CRISTINA CAMARGO SUAN	59,64
35	CC	59832307	JIMENA DEL SOCORRO REALPE BOLAÑOS	59,32
36	CC	52336110	GINA SUGHEI RODRIGUEZ VALERO	58,98

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS."

37	CC	52020157	MARIA PILAR DIAZ ROA	58,62
38	CC	80731039	DELIO MANUEL SARMIENTO ACEVEDO	58,38
39	CC	3195136	JOSE FERNANDO ESPINOSA	58,24
40	CC	19439207	JOSE GABRIEL TAFUR	58,20
41	CC	39724055	ISABEL BURGOS OLARTE	57,90
42	CC	79714802	LUIS ALFREDO URREA MONROY	57,37
43	CC	35413243	YOLIMA GALEANO GALEANO	56,97
44	CC	52855323	MARIA CAROLINA SANABRIA FARFAN	56,96
45	CC	11305085	ALFONSO MONTAÑA MONTAÑA	56,70
46	CC	52489490	MARIA ELENA LANCHEROS PAEZ	56,39
47	CC	52154606	ALEXANDRA RAMÍREZ FLÓREZ	55,95
48	CC	52965998	CLAUDIA MILENA CORREDOR MAHECHA	55,94
49	CC	52850012	ANDREA DEL PILAR GARCIA COJIN	55,93
50	CC	42545806	MARIA CRISTINA MUÑOZ ALAJE	55,39
51	CC	52771619	JOHANNA CATHERINE LAVERDE MONCADA	55,34
52	CC	51906587	DIANA ALCIRA LOZANO RAMIREZ	55,12
53	CC	52340377	MARYSOL SOLANO	55,11
54	CC	33377544	DANA YANINE BARÓN ROMERO	54,25
55	CC	79791889	JOHN JAIRO MATEUS ARBELAEZ	53,89
56	CC	80441123	RUBEN DARIO GUALDRON OCAMPO	53,87
57	CC	80060667	GERMAN ANDRES RINCON ESCOBAR	53,74
58	CC	19297125	JULIO CESAR GALAN GONZALEZ	53,63
59	CC	79121744	JOSÉ HUMBERTO PEDRAZA ANGEL	53,45
60	CC	65828981	GENNY MILENA PADILLA REINOSO	53,00
61	CC	11511260	LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ	52,88
62	CC	88000876	MARCO TULIO MARQUEZ ROZO	52,72
63	CC	79909821	CARLOS MAURICIO MURILLO GUALTEROS	52,48
64	CC	34326644	ISABEL VIVIANA ROJAS BARBOSA	52,29
65	CC	52713861	ANGELICA JOHANNA CARDENAS GARCIA	51,03
66	CC	1032396562	JUAN CAMILO RIVEROS BOTERO	50,71
67	CC	79849091	HUGO ARMANDO SALINAS RODRIGUEZ	50,41
68	CC	63527905	CAROLINA MATUS ARIZA	49,13

Luego de publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DPS a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 07 de abril de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000259572, solicitud de exclusión de la aspirante CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

*"(...) Respecto de la experiencia profesional relacionada que acredita la aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:*

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

	Folio No.	Entidad	Cargo	Análisis del Soporte
1	6	Hospital Pablo VI Bosa	Coordinador de capacitación y competencias	Las Actividades certificadas no guardan relación con las funciones del cargo a proveer. <b>No Cumple.</b>
2	23	Fundación Centro de Psicología Clínica y Familia Anita	Psicóloga clínica de familia	Folio no habilitado
3	8	Fundación Centro de Psicología Clínica y Familia Anita	Psicóloga clínica de familia	Las Actividades certificadas no guardan relación con las funciones del cargo a proveer. <b>No Cumple.</b>
4	9	Hospital de Chapinero	Psicóloga Profesional de Salud Pública	Las Actividades certificadas guardan relación con las funciones del cargo a proveer. Un año y nueve meses de experiencia <b>Cumple.</b>
5	7	Compensar EPS	Psicóloga Clínica	Las Actividades certificadas no guardan relación con las funciones del cargo a proveer. <b>No Cumple.</b>
6	10	Hospital Pablo VI Bosa	Psicóloga Profesional de Salud Pública	Certificación sin Funciones <b>No Valida</b>
7	11	Hospital Pablo VI Bosa	Psicóloga Profesional de Salud Pública	Es la misma certificación que la anterior y solo tiene un solo periodo de ingreso. <b>No Valida</b>
8	12	Hospital Tunjuelito de	Psicóloga Talento Humano	Certificación sin Funciones <b>No Valida</b>
9	15	Fundación Universitaria de Colciencias de la salud Hospital de San Jose.	Docente Facultad de Instrumentación Quirúrgica	Experiencia como Docente. <b>No Valida.</b>
10	14	Fundación Universitaria de Colciencias de la salud Hospital de San Jose.	Docente Facultad de Instrumentación Quirúrgica	Experiencia como Docente. <b>No Valida.</b>
11	13	Compensar EPS	Psicóloga Clínica	Certificación sin Funciones <b>No Valida.</b>
12	16	Compensar caja de Compensación	Trabajadora Social	Es la misma certificación que la anterior y solo tiene un solo periodo de ingreso. <b>No Valida</b>
13	17	Compensar caja de Compensación	Asistente I	Las Actividades certificadas no guardan relación con las funciones del cargo a proveer. <b>No Cumple.</b>
14	21	Hospital de Engativá	Coordinador en Salud Mental Jefe de Personal	Las Actividades certificadas no guardan relación con las funciones del cargo a proveer. <b>No Cumple.</b>
15	18	Hospital de Engativá	Psicóloga	Las Actividades certificadas no guardan relación con las funciones del cargo a proveer. <b>No Cumple.</b>
16	22	Hospital de Engativá	Coordinadora de salud mental/ Jefe de personal	Certificación sin Funciones <b>No Valida.</b>
17	19	Unidad de Prevención Integral Alcandía Mayor de Bogotá	Profesional Especializada en Prevención	Certificación sin Funciones <b>No Valida.</b>
18	20	Jaime Torres y Cía.	Jefe de Personal	Las Actividades certificadas no guardan relación con las funciones del cargo a proveer. <b>No Cumple.</b>

De acuerdo con todo lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado a los soportes, la aspirante acredita veintiún (21) meses de experiencia relacionada, y para el desempeño del cargo a proveer se requiere acreditar treinta y siete (37) meses de experiencia relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la aspirante **Claudia Pureza Perdomo Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.856.730, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 - grado 22, OPEC No. 207522 (...).”

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017: "Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de Marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS".

## 2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico la señora CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ, el 10 de mayo del 2017<sup>2</sup>, concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió del 11 al 24 de mayo del 2017, dentro del cual la concursante, radicó dos intervenciones bajo Radicados de Entrada Nrs°. 20176000351172 y 20176000351052 del 24 de mayo de 2017, en los cuales expresa:

*"(...) cumpro con los requisitos mínimos de experiencia laboral relacionada por cuanto cada una de las certificaciones aportadas en el momento del proceso señalan como funciones la coordinación, elaboración de programas y procedimientos, implantación de programas de salud y como se puede evidenciar en este ejercicio, al realizar un análisis comparativo entre una y otra, se denota de manera **OSTENSIBLE la SIMILITUD** en el ejercicio de los empleos. Por lo anterior y a pesar de que el requisito de experiencia requerido es de 37 meses, con estas certificaciones relacionadas, cumpro con un total **309 meses 17 días, de experiencia profesional relacionada aproximadamente**, la cual más experiencia que la solicitada en los requisitos exigidos en el empleo.*

*Por las razones de hecho y de derecho expuestas, respetuosamente, solicitó (sic) a la Comisión Nacional del servicio Civil, declarar no procedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Departamento de la Prosperidad Social y en consecuencia declarar en firme la Resolución No. 2017222021805 del 30 de marzo de 2017, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS(...)"*

## 3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

*"a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;*

<sup>2</sup> Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...). (Marcación Intencional).*

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

**“ARTÍCULO 14.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. *No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”*

**ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé:

**ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso.** *El proceso de selección comprende:*

- 1. Convocatoria.** *La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.*

En atención al artículo en mención, la Comisión Nacional del Servicio Civil, profirió el Acuerdo 524 de 2014, *Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.*

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207522, al cual se inscribió y fue admitida la señora CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ, fue publicada el

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

31 de marzo de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 7 de abril, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20176000259572, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

#### 4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

##### 4.1 PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS al solicitar la exclusión de la aspirante CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ.

Con el fin de resolver el problema jurídico resulta pertinente recordar la definición de experiencia profesional relacionada, contenida en el artículo 17 del Acuerdo 524 de 2014 "*Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 DPS*", que prevé:

**"ARTICULO 17°. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**(...) Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

**Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

**Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer

**Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio".

Así mismo resulta necesario recordar que de conformidad con el artículo 19 ibidem, la experiencia se debía certificar así:

**ARTÍCULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

*Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) Nombre o razón social de la empresa que la expide; ii) cargos desempeñados; iii) funciones, salvo que la ley las establezca; iv) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) para cada empleo desempeñado; y v) jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.*

*Los certificados deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces.*

*La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas.*

*Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de Cédula de Ciudadanía del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.*

*Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.*

*En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento”.*

## **4.2 ANÁLISIS PROBATORIO**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 1° del Auto 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, así como lo previsto en el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir a la elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207522, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

### **Estudio:**

*“Título profesional en Biología Marina, Antropología, Trabajo Social, Economía, Psicología, Administración Pública, Licenciatura en Antropología, Ciencia Política, Politología, Gobierno y Relaciones Internacionales y Comunicador social ? (sic) Periodista.*

*Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.*



“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

*Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley*

**Experiencia:**

*Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada*

**Equivalencia:**

*“Título profesional en Biología Marina, Antropología, Trabajo Social, Economía, Psicología, Administración Pública, Licenciatura en Antropología, Ciencia Política, Politología, Gobierno y Relaciones Internacionales y Comunicador social ? (sic) Periodista.*

*Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.*

*Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada.*

*Título profesional en Biología Marina, Antropología, Trabajo Social, Economía, Psicología, Administración Pública, Licenciatura en Antropología, Ciencia Política, Politología, Gobierno y Relaciones Internacionales y Comunicador social ?(sic) Periodista.*

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.*

*Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.*

*Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.*

*Título profesional en Biología Marina, Antropología, Trabajo Social, Economía, Psicología, Administración Pública, Licenciatura en Antropología, Ciencia Política, Politología, Gobierno y Relaciones Internacionales y Comunicador social ? (sic) Periodista.*

*Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.*

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.*

*Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada”.*

La aspirante aportó para acreditar el cumplimiento de los requisitos de educación, los siguientes documentos:

- **Folio 3:** Título como Especialista en Gerencia Social, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública, del 28 de agosto de 1998.
- **Folio 4:** Título profesional como Psicólogo, otorgado por la Universidad Católica de Colombia, del 30 de agosto de 1990.

De los documentos aportados por la aspirante en este ítem, se puede concluir que **ACREDITÓ** el requisito mínimo de estudios.

Una vez clarificado lo anterior y teniendo en cuenta que la causal de exclusión se funda en el presunto incumplimiento del requisito de experiencia, se procede a analizar las certificaciones aportadas por la señora CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ, para el presente proceso de selección así:

- **FOLIO 9:** Certificación expedida por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA SALUD – COOP. INTRASALUD**, en la que demuestra que la aspirante prestó sus servicios desempeñando el cargo de Psicóloga Profesional de Salud Pública desde el 5 de mayo de 2006 hasta el 28 de febrero de 2008. Folio valido para el cumplimiento de requisitos mínimos, acreditando 21 meses y 23 días de experiencia profesional relacionada.
- **FOLIO 18:** Certificación expedida por el **HOSPITAL DE ENGATIVA**, en la que demuestra que la aspirante prestó sus servicios desempeñando el cargo de Psicóloga durante dos periodos comprendidos así: desde el 3 de diciembre de 1993 al 18 de julio de 1995 y desde

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

el 19 de julio de 1995 hasta el 16 de febrero de 1997. Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, acreditando 38 meses y 13 días de experiencia profesional relacionada.

A continuación se realiza un cuadro comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante con las funciones del empleo:

CERTIFICACIONES	<b>EMPLEO A PROVEER 207522</b> <b>PROPOSITO PRINCIPAL:</b> Adelantar y ejecutar el componente de bienestar comunitario para la atención de población vulnerable en el programa Más Familias en Acción, con el fin de fortalecer el capital social de las familias participantes del Programa, de acuerdo con la normatividad vigente. <b>FUNCIONES</b>
<p><b>COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA SALUD – COOP. INTRASALUD</b></p> <p>Cargo: Psicóloga Profesional de Salud Pública (PAB) Del 5 de mayo de 2006 hasta el 28 de febrero de 2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar y actualizar al equipo de trabajo del ámbito para construir conocimiento que permita la planificación y la gestión de la salud.</li> <li>• Participar en la formulación de planes, programas, proyectos y políticas encaminadas al desarrollo de las acciones de promoción y prevención de determinantes que afectan las condiciones sociales, culturales y ambientales de la población objeto de atención del ámbito.</li> <li>• Coordinar planes, ejecutar, evaluar, ajustar y hacer seguimiento administrativo y técnico a la aplicación de los lineamientos generales y el desarrollo de las actividades definidas para los equipos de trabajo pertenecientes al ámbito con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas programadas.</li> <li>• Articular la implementación de las acciones del ámbito con otros ámbitos y áreas del Hospital, actores sociales de la localidad, de la red suroccidente y con los entes competentes involucrados en los proceso de gestión.</li> <li>• Procurar y promover relaciones armónicas al interior del equipo del ámbito y entre los diferentes actores institucionales y externos.</li> <li>• Coordinar la formulación del plan de acción del componente con los equipos de planeación y coordinación, acorde con el plan de desarrollo institucional.</li> <li>• Articular con los diferentes actores del Hospital con las acciones necesarias para realizar la construcción del conjunto de respuestas a las necesidades identificadas y aportar al desarrollo del proyecto integral local.</li> <li>• Facilitar la entrega completa y oportuna de los medios de verificación, informes y productos necesarios para la realización de la interventoría mensualmente según las metas programadas.</li> <li>• Apoyar las jornadas, eventos y otras actividades de interés en salud pública cuando sea requerido por el Hospital y participar en los espacios de planeación y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Preparar e incorporar en la ejecución del componente de bienestar comunitario instrumentos de seguimiento (formatos, fichas, matrices) con el fin identificar problemáticas y construir soluciones, de acuerdo con la dinámica territorial y regional según los lineamientos establecidos por la entidad.</i></li> <li>• <i>Construir e implementar con los actores internos y externos las metodologías de intervención para las mesas temáticas, sectoriales, departamentales y territoriales del componente de bienestar comunitario del programa, con el propósito de articular los espacios de bienestar con acciones de promoción en los municipios, instituciones y organizaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad.</i></li> <li>• Desarrollar y evaluar el componente de bienestar comunitario del programa, con el propósito de fortalecer el capital social, de acuerdo con las políticas establecidas por la entidad.</li> <li>• Elaborar y consolidar los procedimientos que habilitan la operación del componente de bienestar comunitario del programa, teniendo en cuenta el enfoque diferencial con el fin de identificar problemáticas y soluciones, de acuerdo con los lineamientos de la entidad enmarcados en la política social del estado.</li> <li>• Diseñar y desarrollar documentos que contengan los lineamientos generales de integralidad y especialidad del componente de bienestar comunitario con el fin de identificar y promover prácticas de salud, nutrición y educación para el bienestar, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad.</li> <li>• Diseñar y realizar procesos de seguimiento a nivel nacional y regional para la ejecución del componente de bienestar comunitario del programa, con el fin de articular los espacios</li> </ul>

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”**

formulación de programas por la Secretaria Distrital de Salud, actores sociales e instituciones o entes externos competentes.

- Diligenciar y revisar oportunamente los instrumentos, formatos y fichas manejadas por los procesos del ámbito que sean necesarios para acciones de sistematización, actualización de bases de datos y soportes de gestión.
- Proyectar y enviar respuestas a las solicitudes o requerimientos de la comunidad relacionada con la gestión del ámbito.
- Desarrollar y mantener acciones de autocontrol y mejoramiento sobre las actividades asignadas que garanticen la operación eficiente del área y fomentarlos para el cumplimiento de la misión de la entidad.
- Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones obtenidas.
- Asistir a las auditorias sobre la gestión realizada en la línea y presentar de manera organizada los soportes solicitados (informes, actas, formatos etc) previa presentación al referente del componente para su revisión. Presentar las pre auditorias.
- Elaborar y presentar cronogramas mensuales de actividades e informes de gestión y/o desarrollo del proceso en los tiempos definidos y hacer cumplimiento de los mismos.
- Conocer, promover y aplicar as políticas institucionales que garanticen los objetivos corporativos, el buen uso de los recursos, la seguridad, el bienestar y la satisfacción del cliente interno y externo del hospital.
- Promover el cuidado del patrimonio institucional y responder por los elementos dados a su responsabilidad.
- Conocer, promover y aplicar las normas de Gestión Ambiental, residuos hospitalarios, manual de higiene y seguridad, programas de salud ocupacional, planes de emergencia para proteger la salud en el trabajo aplicando las técnicas de bioseguridad.

#### HOSPITAL DE ENGATIVA

Cargo: Psicóloga

Del 3 de diciembre de 1993 al 18 de julio de 1995.

- Participar en los comités intra e institucional, para el abordaje de problemáticas como el maltrato infantil.
- Participar con otros sectores en la elaboración y ejecución de planes locales de desarrollo que promuevan la salud mental.
- Realizar tratamiento psicológico a nivel individual o de grupo.
- Desarrollar y colaborar e los programas dirigidos a la atención a la problemática del comportamiento de la familia en general.
- Orientar e informar a los pacientes sobre actividades de salud mental.

de bienestar con acciones de promoción en los municipios, instituciones y organizaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad.

- **Articular las acciones del componente de bienestar comunitario con entidades públicas y privadas del orden nacional, regional y territorial, con el fin de identificar y promover prácticas de salud, nutrición y educación para el bienestar de los beneficiarios del programa, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad.**
- Elaborar y consolidar con las direcciones regionales las intervenciones del componente de bienestar comunitario que se adelanten en lo territorial con el fin identificar problemáticas, construir soluciones y acuerdos para mejorar la calidad de vida de la comunidad teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la entidad.
- Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente.
- Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.
- Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad.
- Responder por el registro y cargue de información en el sistemas de Gestión documental adoptado por la entidad y atendiendo los lineamientos internos establecidos.
- Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.
- Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.
- Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes,

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la programación y ejecución de los proyectos de promoción y prevención de salud.</li> <li>• Colaborar en la elaboración y actualización del Manual de normas y procedimientos.</li> </ul> <p>Del 19 de julio de 1995 al 16 de febrero de 1997.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar el trabajo interdisciplinario, establecer, mantener y practicar en aquellos todos mecanismos de coordinación que sean necesarios a fin de lograr la unificación de criterios de coherencia y la coherencia de los programas del departamento.</li> <li>• Participar en la programación ejecución y evaluación de actividades de educación continuada para el personal vinculado a los programas a su cargo.</li> <li>• Coordinar la consecución oportuna de los recursos humanos u velar por la racional utilización de los disponibles.(sic)</li> </ul> <p>Supervisar, coordinar y desarrollar procedimientos tendientes al reclutamiento, preselección, inducción y capacitación del personal en la institución.</p>	<p>programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la dependencia de acuerdo con la naturaleza del cargo.</li> </ul>
--	---

Del cuadro comparativo se puede concluir que la aspirante ha realizado funciones que guardan relación directa con el propósito del empleo, en cuanto al componente de bienestar comunitario para la atención de población vulnerable, asistiéndole razón a la elegible en su intervención.

En relación con la experiencia relacionada es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

*“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.*

**Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar**. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, es preciso señalar que la experiencia profesional relacionada se compone de dos elementos: el primero hace referencia a que debe ser adquirida a partir de la terminación y aprobación de materias, realizada en el ejercicio de las funciones propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del respectivo empleo y, el segundo, la experiencia debe ser adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, requisitos que se cumplen en el caso objeto de estudio.

Bajo este entendido, la aspirante acreditó con dicho folio un total de 60 meses y 6 días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para cumplir el requisito mínimo que es de 37 meses de experiencia profesional relacionada, sin que sea necesario analizar las demás certificaciones aportadas, razón por la cual se desestima la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal del DPS.

Se concluye entonces, que la señora **CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.856.730, **ACREDITÓ** el cumplimiento del requisito de

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004724 del 2 de mayo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

experiencia establecido para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, con el código 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *No Excluir*, a CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.856.730, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220021805 del 30 de marzo de 2017, para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207522, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora CLAUDIA PUREZA PERDOMO GOMEZ, en la dirección Calle 135 A N°. 10 A - 23 en la Ciudad de Bogotá o al correo electrónico [cpurezapg@hotmail.com](mailto:cpurezapg@hotmail.com), siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho  
Preparó: Angie Avila